

ORDENANZA XVI – N° 99

ANEXO ÚNICO

602/2

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades
Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas;
del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes
y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

POSADAS, 05 MAY 2021.

DECRETO N° 747

VISTO:

La Ordenanza XVI – N° 20 (antes N° 1600/2005), la Ordenanza XVI – N° 5 (antes N° 08/1993), el Decreto Municipal N° 1132/2012, y la Ordenanza XVI N° 33, y;

CONSIDERANDO:

QUE, las Ordenanzas mencionadas regulan el servicio de transporte urbano de pasajeros y el Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano en la ciudad de Posadas;

QUE, según la Ordenanza XVI N° 5, la planificación, organización, instalación y explotación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en la jurisdicción de este municipio, se rige por las disposiciones de la misma;

QUE, conforme a las disposiciones del Capítulo II del Reglamento General del Sistema Integrado, contemplado como Anexo II de la Ordenanza XVI – N° 20 (antes 1600/05), la Municipalidad de Posadas es la autoridad rectora del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la ciudad, con potestad para emitir la regulación sustantiva, y efectuar el planeamiento estratégico del mismo;

QUE, de las obligaciones de los concesionarios surge el deber de cumplir con todas las disposiciones y exigencias que se deriven del mencionado régimen, sus normas complementarias y reglamentarias, y el contrato de concesión, y en virtud de ello prestar el servicio bajo las pautas de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad;

QUE, en fecha 01/08/2012 el Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto N° 1132/12 ha aprobado el Régimen Tarifario y Metodología de Costos de los Servicios Urbanos y Metropolitanos de Transporte de la ciudad de Posadas -que forma parte de su Anexo IV-, a los fines de determinar los costos de explotación de los servicios de transporte por colectivo, estableciendo los distintos rubros que componen la ecuación polinómica de costos de una empresa prestataria tipo;

QUE, la Ordenanza XVI – N° 5 (Antes Ordenanza 08/93) de Reglamento del Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Posadas, en su artículo 59 establece que los vehículos automotores que prestan servicio, deben reunir óptimas condiciones de seguridad, higiene y confort, de acuerdo a los adelantos técnicos más avanzados;

QUE, las altas temperaturas que azotan a la Provincia de Misiones prácticamente todo el año, y la tendencia creciente de éstas producto del calentamiento global, afectan negativamente al transporte de personas que deben soportar las mismas mientras dure su traslado, impactando ello en su bienestar y condiciones de salud;

ES COPIA
Prof. ANA PAULINA SANCHEZ
Dpto. de Asesoría Jurídica y Legislación
Dirección de Asesoría Jurídica de Gobierno
Municipalidad de Posadas

Ing. LEONARDO SANCHEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

CS Escaneado con CamScanner



MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

602/3
"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades
Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas;
del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes
y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

Corresponde Decreto N° **747**

QUE, por lo antes expuesto se torna necesario incorporar como requisito ineludible para la prestación del servicio de transporte público urbano la obligación por parte de las empresas de incorporar en sus unidades -de manera gradual- el equipamiento de aires acondicionados, entendiéndose que dicha exigencia no constituye ya un lujo sino una necesidad básica para los habitantes de esta ciudad que necesitan hacer uso del transporte público para trasladarse a diario;

QUE, se debe advertir que las disposiciones del presente necesariamente tendrán implicancias en la estructura operativa y de costos del SITM, razón por la cual resulta pertinente establecer que la incorporación de equipos de aire acondicionado en las unidades existentes se realice en forma progresiva y escalonada, fijando un plazo prudencial de seis (6) años para la concreción de lo aquí dispuesto;

QUE, teniendo en cuenta que el Decreto N° 1132/12 que fija los Criterios Generales de Uso del T.I.M. y el Régimen Tarifario y Metodología de Costos de los Servicios Urbanos y Metropolitanos de Transporte de la Ciudad de Posadas fue ratificado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, corresponde proceder de igual forma con el presente;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que a partir de la fecha del presente Decreto será obligatorio que los vehículos cero kilómetros a ser incorporados en las líneas de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Posadas, se encuentren equipados con sistemas de aire acondicionado.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que como consecuencia de lo establecido en el artículo Primero, se deberá agregar, reconocer e implementar en la fórmula polinómica de cálculo de la tarifa como nuevo ítem al sistema de aire acondicionado en las unidades, a fin de que sean reconocidas las inversiones efectuadas y cubierto el mantenimiento de tales vehículos.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE el plazo de seis (6) años, contados a partir de la fecha de aprobación del presente, para que las empresas de transporte público de pasajeros de la ciudad de Posadas equipen la totalidad de sus unidades con sistemas de aire acondicionado, independientemente de su antigüedad.

ES COPIA
Prof. ANA PAULINA CHIL
a/o. del...
Bureau de Gestión...
Municipalidad de Posadas



Ing. LEONARDO ASESNO SIEMATO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



602/4

"2.021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N°

747

ARTÍCULO 4°.-COMUNÍQUESE el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas a los fines de que tenga a bien prestar acuerdo legislativo a lo aquí dispuesto -de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente-, y a la Comisión Ejecutiva Coordinadora del Sistema Integrado Metropolitano de Posadas, a los efectos de que se adopten las medidas que sean necesarias para aplicación de lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Movilidad Urbana.

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Notifíquese. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

Dr. JUAN PABLO RAMIREZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Posadas



Ing. LEONARDO ALBERTO SIERRA
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

Ing. EUGENIO MARTÍN JARDÍN
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Posadas

ES COPIA

Prof. ANA PAOLA SANCHEZ
Jefe Depto. de Registro y Legalización
Dirección de Gestión y Asesoría de Gobierno
Municipalidad de Posadas